12. En caso de que alguno de los materiales obtenidos en la operación R3 e indicados en el apartado a.4 quisiera ponerse en el mercado como fertilizante comercial, deberían cumplirse las prescripciones establecidas por el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes, en cuyo caso debería comunicarse tal circunstancia, inmediatamente, a la DGECA.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Aceite sintético para la transmisión de calor	Operaciones de mantenimiento de la maquinaria	13 03 08	225 (2)
Aceites minerales o sintéticos no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	13 02 05 ó 13 02 06	20
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas no comestibles.	Recogida y pretratamiento de aguas pluviales	19 08 10	Producción esporádica
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	15 02 02	0,5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Trabajos de oficina	08 03 17	2
Pilas que contienen mercurio	Pilas de mercurio sustituidas en calculadoras, relojes y otros aparatos eléctricos y electrónicos	16 06 03	Producción esporádica
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21	Producción esporádica

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Cantidad indicada por cada sustitución, no por cada año. La sustitución está prevista cada tres años.